



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/821
21 de noviembre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 132 del programa

CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA
PROTECCION Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS
REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Carlos VELASCO MENDIOLA (Perú)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares" fue incluido en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 42/154, de 7 de diciembre de 1987.
2. La Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió en su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. En relación con el tema, la Sexta Comisión tuvo a la vista un informe del Secretario General (A/43/527 y Add.1 a 3), presentado de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 42/154, en que figuraban los informes y las observaciones presentados por los Estados con arreglo a los párrafos 9 y 11, respectivamente, de esa resolución, así como el informe presentado de conformidad con el inciso a) del párrafo 12 de la resolución relativa al estado, al 9 de agosto de 1988, de las ratificaciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961, la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963 y los correspondientes protocolos facultativos de esas convenciones, así como la Convención de 1973 sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, incluidos los agentes diplomáticos, y de las adhesiones a esos instrumentos. En relación con el tema se han distribuido también las comunicaciones siguientes: Carta de fecha 29 de agosto de 1988 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente

88-29833 7975d

/...

4P.

Best Copy Available

de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas (A/43/574) y Carta de fecha 6 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (A/43/709).

4. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones séptima a décima y 41a., celebradas del 3 al 7 de octubre y el 14 de noviembre de 1988. En las actas resumidas de esas sesiones se consignan las intervenciones de los representantes que hicieron uso de la palabra en el curso del examen del tema (A/C.6/43/SR.7 a 10 y 41).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.6/43/L.7

5. En la 41a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Noruega presentó un proyecto de resolución (A/C.6/43/L.7) titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares", patrocinado por Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Hungría, Islandia, Japón, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Sierra Leona, Suecia, Turquía y Uruguay.

6. En la misma sesión, la Sexta Comisión aprobó sin proceder a votación el proyecto de resolución (véase el párrafo 7).

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

7. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/,

Consciente de la necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados,

1/ A/43/527 y Add.1 a 3.

Convencida de que el respeto de los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmada por los repetidos actos de violencia contra representantes diplomáticos y consulares, así como contra representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y funcionarios de esas organizaciones, que ponen en peligro vidas inocentes o causan su pérdida y perturban gravemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Preocupada al observar que se registran casos en que no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Preocupada también por el abuso de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, especialmente si entraña actos de violencia,

Destacando el deber de los Estados de tomar todas las medidas que procedan según el derecho internacional, incluidas medidas de carácter preventivo, y hacer comparecer a los infractores ante la justicia,

Acogiendo con beneplácito las medidas ya adoptadas por los Estados para ese fin, de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Convencida de que el papel de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos de presentación de informes establecidos en la resolución 35/168 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en resoluciones posteriores de la Asamblea, es importante para promover los esfuerzos tendientes a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

Reafirmando su resolución 42/154, de 7 de diciembre de 1987,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Condena enérgicamente los actos de violencia contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como contra misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que tales actos nunca pueden ser justificados;
3. Insta a los Estados a que observen, apliquen y hagan cumplir los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que garanticen, de conformidad con sus obligaciones internacionales, la protección y seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra que se encuentren oficialmente en los territorios bajo su jurisdicción, incluida la adopción de medidas prácticas para prohibir en sus territorios las actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;

./...

4. Insta también a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para impedir actos de violencia contra las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra, y a que hagan comparecer a los infractores ante la justicia;
5. Recomienda que los Estados cooperen estrechamente mediante, entre otras cosas, contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y con el intercambio de información sobre las circunstancias de todos los casos en que haya habido infracciones graves en ese contexto;
6. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;
7. Exhorta también a los Estados a que, cuando surjan controversias en relación con una transgresión de las obligaciones internacionales que les incumben respecto de la protección de las misiones o la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;
8. Pide a todos los Estados que informen al Secretario General, de conformidad con los principios enunciados en la resolución 42/154;
9. Pide al Secretario General que publique un informe anual sobre el presente tema, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 42/154, y continúe realizando las demás tareas que le fueron encomendadas en la misma resolución;
10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informes del Secretario General".
